

35 sesión de martes 19 de Diciembre
de 1905

Presidencia del H. Sr. Irigoyen

Abierta la sesión, con asistencia de los HH.: SS. Barreda, Barrios, Bezada, Capelo, Carmona, Carrillo, Elguera, Echecopar, Falconí, Gañoso, Icaza Chavez, Lama, La Torre Bueno, Luna, Morey, Moscoso Melgar, Olachea, Orihuela, Peralta, Ponce, Ramos Ocampo, Revoredo, Reynoso, Río Del, Ríos, Riva Agüero, Samanez, Seminario y V. Solar A., Sosa, Tovar, Valencia Pacheco, Ward M. A., Ward J. F., García y Vidalón, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos.

De un oficio del señor Ministro de la Guerra, contestando el que se le dirigió á solicitud del H. señor Capelo, sobre el club de tiro al blanco de Tarma.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo.

Del mismo, informando en el pedido del H. señor Coronel Zegarra, sobre el pago de diferencias de sueldos á los inválidos.

Con conocimiento del H. señor Coronel Zegarra, al archivo.

Del señor presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando que han sido aceptadas las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto sobre legalización de partidas del Presupuesto General, con excepción de las q' indica, y en las que ha resuelto insistir.

Con conocimiento de la H. Cámara, al archivo.

Orden del día

Por ser la hora señalada por la H. Cámara de Diputados para celebrar sesión de Congreso, S. E. levantó la sesión con tal objeto.

Por la redacción

Manuel M. Salazar.

36a. sesión de clausura del miércoles
20 de diciembre de 1905.

Presidencia del honorable señor Irigoyen

SUMARIO.—Orden del día.—Aprobación de los proyectos enviados por el Ejecutivo sobre par-

tidas que deben insertarse en el pliego de egresos del presupuesto general de la República.—Aprobación de los presupuestos departamentales de Ayacucho, Lambayeque, Arequipa y Puno.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Aspíllaga, Barreda, Barrios, Bezada, Capelo, Carmona, Carrillo, Elguera, Echecopar, Falconí, Ganoza, Icaza Chávez, Lama, La Torre Bueno, Lorena, Luna, Matto, Morey, Orihuela, Peralta, Pérez, Ramos Ocampo, Revoredo, Reynoso, del Río, Ríos, Riva Agüero, Samanez, Solar A., Sosa, Valencia Pacheco, Ward M. A., García y Vidalón, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta:

De un oficio del señor Ministro de Gobierno, trascribiendo el decreto supremo, por el que se convoca al Congreso á nuevas sesiones extraordinarias, para el jueves 21 del presente, indicando los asuntos de que se ocupará.

S. E. ordenó se reservara este oficio para su oportunidad.

De cuatro dictámenes de la Comisión Auxiliar de Presupuesto, en los proyectos de presupuestos departamentales, para 1906, de Ayacucho, Lambayeque, Arequipa y Puno.

A la orden del día.

De dos presupuestos de emolumentos de los señores representantes; uno por treinta días y otro por quince, correspondientes á la actual legislatura extraordinaria.

A la orden del día.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de los presupuestos de emolumentos de los señores senadores por el actual Congreso extraordinario.

—Sucesivamente se dió lectura á los presupuestos de emolumentos de los señores Senadores por los primeros treinta días y 15 siguientes de la actual legislatura extraordinaria; fueron puestos en debate, y sin observación aprobados.

El monto del primero es de Lp. 3000.075 y el del segundo de Lp. 1765.700.

Aprobación de los proyectos del Ejecutivo sobre partidas que deben insertarse en el pliego de egresos del presupuesto general de la República.

—Se dió lectura al oficio y dictámenes que van en seguida:

Lima, 29 de agosto de 1905.
Excmo. señor Presidente de la H.
Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso poner á disposición de V. E., el dictamen de la Comisión Principal del ramo, recaído en el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, relativo á partidas que deben insertarse en el pliego de egresos del presupuesto general de la República.

Dios guarde á V. E.

Antonio Miró Quesada.

Comisión Principal de Presupuesto
de la H. Cámara de Diputados.

En el proyecto de ley adjunto, sometido á vuestra Comisión por el señor Ministro de Hacienda con acuerdo de S. E. el Presidente de la República, se pide que votéis como permanentes las siguientes partidas de éste carácter, que requiere el mejor servicio público.

Para arrendamiento del local de la aduana de Pacasmayo	Lp. 60.0.00
Para el servicio del teléfono de la tesorería fiscal de Lambayeque	4.8.00
Para el personero del Gobierno en la Caja de Depósitos y Consignaciones	300.0.00
Para vestuario de un patrón y cuatro bogas de la intervención del carguío de guano	12.5.00
Para aumentar el haber del adjunto á la agencia aduanera del Perú en Bolivia	84.0.00

Total de aumento al año 461.3.00

Siendo estos gastos de carácter tan legítimo é inexcusable, vuestra Comisión opina que aprobéis el indicado proyecto y consignéis en el pliego respectivo extraordinario del presupuesto para 1906 las partidas correspondientes.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de agosto de 1905.

P. E. Dancuart—Antonio Larrauri.—E. L. Ráez—R. E. Bernal.

Comisión Principal de Presupuesto
en mayoría

Señor:

La H. Cámara de Diputados os

envía el proyecto del Ejecutivo, referente á la creación de nuevas plazas en el ramo de Policía y el aumento de algunas partidas relativas á los de Correos, en consonancia con el proyecto de presupuesto, que para el año 1906 tiene presentado al Congreso.

Vuestra Comisión encuentra aceptable, el proyecto, por lo cual, reproduciendo el dictamen aprobado por la Colegisladora, os pide que ratifiquéis lo resuelto por ella; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 21 de 1905.

J. I. Elguera—Agustín Tovar.—M. T. Luna—J. F. Ward.

Comisión Principal de Presupuesto.
(En minoría)

Señor:

El infrascrito siente no estar de acuerdo con sus colegas de comisión al apreciar el proyecto del Ejecutivo, referente á la inclusión en el presupuesto general de la República, con el carácter de permanentes, de varias partidas correspondientes al ramo de Hacienda.

Parece que el Ejecutivo estuviera animado del propósito de hacer práctica la prescripción contenida en la ley de 16 de setiembre de 1874 según la cual toda partida del presupuesto ordinario debe hallarse sustentada por ley especial; pero, al proceder en la forma en que lo ha hecho, no ha tenido en cuenta el espíritu de esa ley, el cual no puede ser otro que el que los proyectos de esa naturaleza se inicien y tramiten por separado, dando lugar á que cada una de las Cámaras se penetre de su conveniencia y necesidad y lleguen á erigirse en leyes, después de haberse llenado todas las formalidades que en cualquier otro asunto se refiere.

En el presente caso nada de eso ocurre; el Ejecutivo engloba en un solo proyecto, partidas de naturaleza tan heterogénea como el arrendamiento de un local para la aduana de Pacasmayo y el sueldo del personero del Gobierno ante la Caja de Depósitos y Consignaciones, y la del vestuario de los bogas del carguío del guano y el haber del adjunto de la agencia aduanera en Bolivia, y lo somete al Congreso, sin aducir razón alguna en su apoyo.

Vuestra Comisión no cree que el procedimiento adoptado en esta ma-

teria sea el más conforme con la ley citada y el más apropiado para que las Cámaras puedan pronunciarse acerca del proyecto que se le ha presentado con conocimiento cabal del asunto y con la certeza de que las partidas que se trata de legalizar, llenan evidentemente necesidades efectivas.

Por estas razones opina porque os sirváis desechar el proyecto, manifestándosele al Poder Ejecutivo, que, si lo cree conveniente, puede presentar su iniciativa en la forma que se ha expresado en ese dictamen.

Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.
Lima, setiembre 21 de 1905.

Enrique Coronel Zegarra.

El señor **Presidente**.—Está en debate el dictamen venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor se dió por cerrado el debate, y procediéndose á votar el proyecto venido en revisión, fué aprobado.

—Se dió lectura al oficio y dictamen que siguen:

Lima, 7 de octubre de 1905.

Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado me es honroso enviar á V. E. el dictamen de la Comisión Principal del ramo, en que opina porque en el presupuesto general de la República se consigne una partida de Lp. 151.2.00 destinada á cubrir los gastos que ocasiona la alimentación de los siete guardias marinas que hacen su práctica en la real armada española.

Como antecedentes de la revisión pongo á disposición de V. E. los oficios dirigidos por los Ministerios de Guerra y Hacienda solicitando la inclusión de dicha partida en el presupuesto general.

Dios guarde á V. E.

Antonio Miró Quesada.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

La partida de 151 libras, dos soles, que pide el Ministerio de la Guerra se consigne en el presupuesto general extraordinario para los gastos de alimentación de los siete guardias marinas que hacen su práctica en la real armada española, es de tal ne-

cesidad y evidencia que vuestra Comisión no vacila en pedir su aprobación.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.
Lima, 6 de octubre de 1905.

P. E. Dancuart—E. L. Ruez—R. E. Bernal—Antonio Larrauri
Cámara de Senadores

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

El gasto de una libra ochocientos milésimos mensuales que demanda la alimentación de cada uno de los siete guardias marinas peruanos que hacen su práctica en la armada española, es de indiscutible necesidad. Por lo tanto vuestra Comisión cree que aceptando el proyecto que sobre el particular ha sometido al Congreso el Poder Ejecutivo, debe el Senado ratificar lo resuelto por la H. Cámara Colegisladora, salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.
Lima, octubre 14 de 1905.

J. I. Elguera—M. Teófilo Luna.—Agustín Tovar—E. Coronel Zegarra.—J. F. Ward.

El señor **Presidente**.—Está en debate el dictamen venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor se dió por discutido el dictamen, y procediéndose á votar, fué aprobado.

—Se dió lectura al oficio y dictámenes que siguen:

Lima, á 9 de setiembre de 1905.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

El dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto que, en copia remito á V. E. para su revisión por el H. Senado, y recaído en los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo, aumentando varias asignaciones del presupuesto permanente de los ramos de Gobierno y Policía y Correos y creando nuevas plazas y haberes en el ramo de policía, ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Como antecedentes de la revisión, adjunto también á V. E., en copia, los oficios y proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo, así como el oficio dirigido á esta H. Cámara, por el señor Ministro de Gobierno con motivo de la partida destinada al sostenimiento de la imprenta del Estado.

Dios guarde á V. E.—**Aquiles Rubina.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.
Señor:

Persistiendo el Poder Ejecutivo en el propósito manifestado en otro proyecto anterior, de aumentar los haberes de los prefectos y subprefectos, remito á vuestra consideración la nueva proposición adjunta, que es objeto de éste dictamen.

En cuanto á los prefectos, propone aumentar á 40 libras mensuales el haber de los que hoy perciben 35; y á 35 el de los que hoy ganan 30. Enuméranse entre los primeros á los de los departamentos de Arequipa, Ancachs, Cajamarca, Cuzco, Junín, Libertad, Piura y Puno; y son los segundos los de los departamentos de Amazonas, Apurímac, Huancavelica, Huánuco, Ica, Lambayeque, Moquegua, Tacna y Tumbes. Para el prefecto de Ayacucho comprendido entre estos últimos, el aumento es sólo de 2 libras mensuales, pues ahora percibe 33.

Los prefectos de Lima y el Callao, que corresponden á la primera de éstas clasificaciones, no gozan en igual proporción los beneficios de éste aumento, pues el primero percibe actualmente 39 libras, y señalándose 40 libras sólo se le aumenta una libra hay el segundo, que hoy percibe 45 libras sobre reducción señalándosele 40.

Como es notorio, en el percibo de éste funcionario, está incluida la suma de S. 1.000 anuales para gastos de representación. A estos gastos le obliga su condición de primera autoridad en el puerto principal de la República, visitado de continuo, tanto por los miembros del Gobierno, como por los jefes de la marina extranjera de guerra que arriba á dicho puerto.

Hasta el año de 1879 esta partida se mantenía en los presupuestos dividida por sus dos objetos, esto es, el sueldo y los gastos de representación; y ahora, no habiendo desaparecido la necesidad de ellos, sólo cabe la posibilidad de volvérselo á dividir, fijando el sueldo del prefecto en 40 libras mensuales como el Gobierno lo propone, pero con cargo de votarse por separado lo que se estime necesario para los indicados gastos.

Respecto al prefecto de Loreto, el

proyecto le mantiene el haber de 100 libras que hoy percibe.

En el artículo 2o. se establece que el subprefecto de la provincia del Bajo Amazonas tendrá el haber de 40 libras mensuales y el de 25 libras cada uno de las de las otras cinco provincias restantes del mismo departamento; el del Cerro de Pasco 20 libras y 18 los de las otras noventa y tres provincias de la República.

Vuestra Comisión observa, que tanto el haber que se señala al prefecto y subprefectos del departamento de Loreto, como al subprefecto del Cerro de Pasco son los mismos que están ya sancionados por sus respectivas partidas números 1287, 1292a, 1293 y 1212 declaradas por esta Cámara en calidad de permanentes.

El aumento único que el segundo artículo del proyecto contiene, es el de una libra en el haber de los 16 subprefectos de cercados y en el de los de Cañete, Huarochirí é Islay, que ahora perciben 17, y libras 3 en el de los demás, que perciben 15.

La suma de todos estos aumentos ascendentes á 3.840 libras, se propone deducirlos de la partida del pliego extraordinario destinada á la construcción del palacio de Gobierno.

Vuestra Comisión cree oportuno recordar, con este motivo, que es una necesidad cada día más sentida la de dotar con un sueldo competente al subprefecto de Jaén, puesto que está en la misma condición que los del departamento de Loreto cuyos subprefectos perciben 25 libras.

Siendo tan evidente la justicia y conveniencia pública que apoya la necesidad de los aumentos propuestos, vuestra Comisión es de sentir que aprobéis los artículos del proyecto de la ley adjunta, incluyendo al subprefecto de Jaén entre los que deben percibir el haber mensual de 25 libras.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 11 de diciembre de 1905.

M. B. Pérez.—P. Emilio Dancuart.—Antonio Larrauri.—R. E. Bernal.

Comisión principal de presupuesto.—Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra Comisión nada tiene que

objetar al proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, con el objeto de que se consignen en el presupuesto general de la República, con el carácter de permanentes, algunas partidas destinadas á mejorar el servicio de determinadas dependencias, tales como la aduana de Pacasmayo, la Tesorería fiscal de Lambayeque, la Agencia aduanera de Bolivia y otras.

Las partidas propuestas por el Ejecutivo responden evidentemente á necesidades reales; éllas también figuran en el proyecto de presupuesto presentado por el Gobierno para el año de 1906; y si éste ha sometido á las Cámaras proyecto especial, ha sido sin duda en observancia de la ley reglamentaria de 1874 que dispone que toda partida del presupuesto permanente debe hallarse sustentada por ley.

En consecuencia la Comisión opina porque os sirváis aprobar el proyecto venido en revisión; salvo mejor acuerdo.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 7 de 1905.

J. I. Elguera.—Agustín Tovar.—M. T. Luna.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra comisión nada tiene que objetar al proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, con el objeto de que se consignen en el Presupuesto General de la República, con el carácter de permanentes, algunas partidas destinadas á mejorar el servicio de determinadas dependencias, tales como la aduana de Pacasmayo, la Tesorería Fiscal de Lambayeque, la Agencia aduanera en Bolivia, y otras.

Las partidas propuestas por el Ejecutivo responden, evidentemente, á necesidades reales; ellas también figuran en el proyecto de presupuesto presentado por el Gobierno para el año de 1906; y si éste ha sometido á las Cámaras, proyecto especial, ha sido sin duda en observancia de la ley reglamentaria de 1874, que dispone que toda partida del presupuesto permanente debe hallarse sustentada por ley.

En consecuencia, la Comisión opina porque os sirváis aprobar el pro-

yecto venido en revisión; salvo mejor acuerdo. Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, setiembre 7 de 1905.

J. I. Elguera.—Agustín Tovar.—M. T. Luna.

Comisión Principal de Presupuesto, en minoría.

Señor:

El infrascripto reproduce los fundamentos que lleva expuestos en un proyecto análogo presentado por el Poder Ejecutivo, para que se incluyan algunas partidas con el carácter de permanentes en el pliego de hacienda.

Y por lo tanto, opina que los relativos á las partidas de los ramos de Gobierno, Policía y Correos, que os ha enviado en revisión la H. Cámara Colegisladora, sean desechados, á fin de que el Ejecutivo los presente por separado.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, setiembre 28 de 1905.

Enrique Coronel Zagarra.

El señor **Presidente**.—Está en debate el dictamen en mayoría de la Comisión del Senado, que opina porque se apruebe el venido en revisión.

Sin ninguna observación, se dió por discutido el dictamen, y procediéndose á votar fué aprobado.

Se dió lectura á los documentos que van enseguida:

Lima, 15 de setiembre de 1905.

Excmo. Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

El dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, recaído en el proyecto del Poder Ejecutivo sobre creación de nuevas plazas en los ramos de correos y telégrafos, ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, y en consecuencia, me es honroso enviarlo en copia á V. E. para su revisión por el H. Senado.

Como antecedentes de la revisión, adjunto también á V. E. los oficios y proyecto enviados por el Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E.—**Antonio Miró Quesada.**

Comisión principal de presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Por el Ministerio de Gobierno, y rubricado al margen por S. E. el presidente de la República, se somete á vuestra consideración un proyecto

de ley para la creación de nuevas oficinas de correos y telégrafos en lugares donde recientemente se ha establecido este servicio. El valor de sus dotaciones asciende á libras 1425 soles 6.00 anuales.

Vuestra Comisión, que no puede poner en duda ni la influencia civilizadora de la comunicación entre los pueblos de la República; ni la necesidad de las oficinas para servirla; ni la competente retribución que se propone para los que han de desempeñarlas; concluye que aprovebeis el proyecto adjunto, cuyo valor y detalle está, además, incluido en el respectivo pliego adicional.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 14 de 1905.

(firmado).— **P. Emilio Dancuart.**

—**E. L. Ráez.**— **R. E. Bernal.**

El Congreso etc.

Considerando:

Que el buen servicio exige la creación de nuevas plazas en el ramo de correos y telégrafos:

Ha dado la ley siguiente:

Créanse las siguientes plazas para el servicio de correos y telégrafos:

CORREOS

Contaduría general

Un examinador y liquidador al año, ciento veinte libras Lp. 120.0.00

Distrito postal de Lima

Un receptor en Santa Clara, al año, seis libras 6.0.00

Un receptor en Carabaya, al año, seis libras 6.0.00

Un receptor en Canta al año seis libras 6.0.00

Un cartero en Magdalena al año seis libras 6.0.00

Un cartero en Ancón, al año, seis libras 6.0.00

Distrito postal de Casma

Para un postren en el ferrocarril central de Chimbote á Suchiman, al año, veinte y cuatro libras 24.0.00

Distrito postal de Chiclayo

Un receptor en Jaquytepeque al año, seis libras 6.0.00

Un receptor en Pueblo Nuevo al

año, seis libras 6.0.00

Distrito postal de Cajamarca

Un receptor en Huamabo al año seis libras. 6.0.00

Un receptor en Lama al año, seis libras 6.0.00

Distrito postal de Chachapoyas

Un receptor en Nazareth, al año, seis libras 6.0.00

Distrito postal de Huaraz

Un receptor en San Marcos, al año seis libras 6.0.00

Distrito postal de Ica

Un postren en el ferrocarril de Pisco á Ica, al año, cuarenta y ocho libras 48.0.00

Un auxilliar de la administración subprincipal de Chincha Alta, al año, 18 libras. 18.0.00

Distrito postal de Mollendo

Un receptor en Mejía, al año, seis libras 6.0.00

Un receptor en Cochachaca, al año, seis libras 6.0.00

Distrito postal de Puno

Un receptor en Crucero al año, seis libras 6.0.00

Distrito postal del Cuzco

Un receptor en Pasto Grande, al año, seis libras 6.0.00

Distrito postal de Pasco

Un receptor en Yanahuanca, al año seis libras 6.0.00

Un receptor en la Fundación, al año, seis libras 6.0.00

TELÉGRAFOS

Distrito telegráfico de Ica

Un ayudante de Pisco, adscrito al correo, al año, 60 libras 60.0.00

Distrito telegráfico de Piura

Un telegrafista ayudante en Piura, al año, 75 libras 75.0.00

Un telegrafista en Huarmaca, receptor de correos, al año, setenta y cinco libras 75.0.00

Un reparador en Huarmaca, al año, 48 libras 48.0.00

Un telegrafista receptor de correos, en Chulucanas, al año, 75 li-

bras	75.0.00
Un reparador en Chulucanas, al año, 48 libras	48.0.00
Un conductor en Chulucanas, al año, 7 libras dos soles.	7.2.00
Un telegrafista receptor de correos en Tambo Grande, al año 48 libras.	48.0.00
Un telegrafista receptor de correos en Huancabamba, al año, 75 libras.	75.0.00
Un reparador en Huancabamba, al año 48 libras.	48.0.00
Un telegrafista receptor de correos en Morropón, al año, setenta y cinco libras	75.0.00
Un reparador en Morropón, al año, cuarenta y ocho libras.	48.0.00
Un empleado encargado del teléfono de la oficina de Palambra, al año cuarenta y ocho libras	48.0.00
Un empleado encargado del teléfono receptor de correos en Salitral al año, cuarenta y ocho libras	48.0.00
Distrito telegráfico de Lambayeque	
Un telegrafista receptor de correos en Olmos, al año setenta y cinco libras	75.0.00
Un reparador en Olmos, al año, cuarenta y ocho libras	48.0.00
Un conductor en Olmos, al año, siete libras dos soles	7.2.00
Un telegrafista receptor de correos en Motupe, al año setenta y cinco libras	75.0.00
Un reparador en Motupe, al año, cuarenta y ocho libras	48.0.00
Un conductor en Motupe, al año, siete libras dos soles	7.2.00
Un telegrafista receptor de correos, en Jayanca, al año setenta y cinco libras	75.0.00

(Firmado).—**Romero**

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

El Poder Ejecutivo, con el fin de satisfacer cierto orden de necesidades, q' en los ramos de Correos y Telégrafos, le ha señalado la experien-

cia, ha sometido al Congreso el proyecto que os ha remitido en revisión la H Cámara de Diputados, y según el cual, se crean nuevas plazas en varias oficinas postales y telegráficas, que representan un total de egresos, ascendente á la suma de libras 1,425,600 anuales y que también vienen consideradas en el proyecto de presupuesto para el año próximo entrante.

Como se ve, el propósito del Ejecutivo es legitimar esas partidas, haciéndolas descansar en ley expresa, á fin de que en lo sucesivo puedan figurar en el pliego ordinario de Gobierno, por ser gastos de carácter permanente.

No teniendo nada que objetar Vuestra Comisión, respecto de lo resuelto por la H. Cámara Colegisladora, opina porque os sirváis aprobar el proyecto venido en revisión; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.— Lima, setiembre 21 de 1905.

J. I. Elguera.—**Agustín Tovar.**—**E. Coronel Zagarra.**—**M. Teófilo Luna.**—**J. F. Ward.**

El señor **Presidente.**— Se pone en debate el dictamen de la Comisión del Senado, que opina porque se apruebe el proyecto venido en revisión.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el dictamen y procediéndose á votar, fué aprobado.

Se dió lectura al oficio y dictámenes siguientes:

Cámara de Diputados.

Lima, setiembre 13 de 1905.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado me es honroso enviar á V. E., en copia, el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, aprobado por la H Cámara de Diputados, y recaído en el proyecto del Poder Ejecutivo para que se aumenten algunas partidas, y se consignen otras nuevas en el pliego de justicia é instrucción del próximo presupuesto general de la República.

Adjunto á V. E., como antecedente de la revisión, copia del proyecto del Ejecutivo y del oficio respectivo.

Dios guarde á V. E.—**Antonio Miró Quesada.**

Comisión Principal de Presupuesto.
Señor:

En el adjunto proyecto de ley, procedente del Ministerio de Justicia, os pide ese despacho que votéis las siguientes partidas en el presupuesto respectivo extraordinario para 1906, algunas de éstas para aumentar haberes y gastos del presupuesto ordinario, y otras de nueva creación.

Las primeras, es decir las destinadas á aumentar egresos actuales, son las siguientes:

A—Para aumentar en Lp. 36 al año, el haber de los 63 jueces de primera instancia.	Lp. 2268.0.00
B—Para aumentar la partida destinada para alimentación, vestuario, dotación de camas de los penitenciados, biblioteca y alumbrado de las celdas	1728.0.00
C—Para aumentar en Lp. 36 al año el haber de cada uno de los tres conservadores de la Biblioteca.	108.0.00
D—Para aumentar en Lp. 12 al año el haber de cada uno de los dos auxiliares de la misma.	24.0.00
E—Para aumentar al portero de la misma.	12.0.00

Total de aumento. . . Lp. 4140.0.00

Estos aumentos están justificados por la insuficiencia comprobada en la práctica, de la suma que requiere la alimentación, vestuario y cama de los penitenciados, y suficiencia proveniente del alza al precio del valor de las raciones, y de los artículos necesarios, para la confección del vestuario; la escasez de renta señalada en el presupuesto vigente á los jueces de primera instancia de las provincias, reconociéndose el aumento en tres libras mensuales, que hoy solicita el Gobierno, se recomienda por sí. Igualmente merece nuestra recomendación, el aumento de haberes á los empleados de la Biblioteca Nacional, por haberse establecido el servicio nocturno que antes no existía.

Propone el mismo Ministerio se vo-

ten las siguientes partidas destinadas á gastos nuevos:

A—A la Excm. Corte Suprema para los gastos que demande la publicación de los anales y estadística judicial, al año.	Lp. 1000.0.00
B—A la penitenciaría para dotar á un preceptor más	72.0.00
C—A la Biblioteca para un vigilante de sala.	24.0.00
D—A la misma, para empaste de libros y gastos de alumbrado.	648.0.00
E—Para subvencionar al "Ateneo de Lima".	120.0.00
F—Para subvencionar al "Instituto Histórico del Perú".	400.0.00
G—Para publicar el "Boletín de Instrucción de la Estadística de primera y segunda enseñanza y de la enseñanza superior.	400.0.00

Total por egresos nuevos. Lp. 2664.0.00

La importancia de la formación de la estadística y publicación de los anales judiciales, no necesita demostrarse; su creación llena un vacío largo tiempo sentido, pues trae consigo la unificación de la jurisprudencia, la facilidad de su reforma y la propagación de la buena doctrina.

Mas, á fin de tener conocimiento exacto de la inversión de los fondos destinados á la formación de la Estadística y de los anales judiciales, respectivamente, creemos que la partida debe deallarse en forma tal que proporcione un buen servicio con poco costo, como la que tenemos el honor de proponeros:

El aumento de un preceptor para la penitenciaría, se justifica con el derecho de tener los dos actuales de instruir á más de 150 penitenciados cada uno.

La creación de un vigilante de la sala y la asignación de Lp. 648, para empaste de libros y alumbrado de la Biblioteca Nacional, se hallan justificados por el incremento de lec-

tores, realizado á mérito de la reglamentación actual y del sin número de obras valiosas que requiere conservarse.

La subvención al Ateneo de Lima y al Instituto Histórico del Perú, responden á la necesidad de fomentar los centros literarios y científicos del país.

Por último, se hace indispensable la existencia de un órgano de publicación oficial del Ministerio, relativo al ramo de instrucción, y donde se insertan, además de las disposiciones sobre la materia, artículos que manifiesten el rumbo que este importante ramo adquiere en los países más adelantados. No existiendo en la actualidad una estadística que informe sobre todo lo concerniente á la instrucción primaria, secundaria y superior, se hace imperiosa su formación, razones que justifican la asignación de las libras 400 anuales que para el objeto se solicita, debiendo así hacerse más clara la redacción.

Todas las anteriores partidas están consignadas, por lo demás, en el respectivo pliego adicional del proyecto de presupuesto para 1906, y comprendido en su respectivo balance.

Por estas consideraciones vuestra Comisión es de sentir:

1o. Que aprobéis los aumentos propuestos por el Poder Ejecutivo en los ramos de Justicia é Instrucción ascendentes á Lp. 4140 anuales.

2o. Que aprobéis la dotación para publicar los anales y la formación de la estadística judicial, en esta forma:

Corte Suprema

Para el relator más antiguo de la Corte Suprema, encargado de la dirección de los anales judiciales, al año	Lp. 96.0.00
Para el otro relator como auxiliar del mismo trabajo	60.0.00
Para útiles de escritorio de la misma comisión.	12.0.00
Para impresión y publicación de los mismos.	332 0.00
Para la estadística judicial.	600.0.00
Total.	Lp. 1000.0.00

3o. Que aprobéis igualmente las otras nuevas partidas propuestas por el mismo ramo, que ascienden á Lp. 1624.0.00 al año, cambiando la redacción de la partida letra G, en esta forma: "Para la publicación del Boletín de Instrucción y la formación de la estadística de la primera y segunda enseñanza, y de la enseñanza superior Lp. 400."

Dése cuenta.—Sala de la Comisión

Lima, 6 de setiembre de 1905.

P. E. Dancuart—Antonio Larrauri—E. L. Ráez—R. E. Bernal.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto en mayoría.

Señor:

La Cámara de Diputados ha enviado para su revisión el proyecto de ley presentado al Congreso por el señor Ministro de Justicia, de acuerdo con S. E. el Presidente de la República, votando algunas partidas en el pliego 3o. extraordinario, que juzga indispensables; ya para remunerar mejor algunas plazas, cuyos haberes son deficientes, en relación á los servicios que prestan los que las sirven; ya para atender á necesidades últimamente satisfechas, como son las que se derivan del servicio del Instituto Histórico del Perú, del Ateneo de Lima, de la publicación de los anales, y estadística judicial, de la reforma últimamente introducida en la Biblioteca Nacional, y de las que se trata de realizar en el ramo de instrucción, publicando un boletín donde se inserten todas las disposiciones que en ese orden se dicten, y de la estadística de la primera, segunda enseñanza y de la superior

En el dictamen expedido en el particular por la Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, se halla debidamente comprobada la conveniencia de aprobar esas partidas que responden al mejor servicio público y al fomento de instituciones literarias y científicas que revelan la cultura y adelanto del país.

La única modificación que la Cámara de Diputados ha hecho, y que indudablemente es justificada por que consulta la claridad en la inversión de fondos, es la que se refiere á los gastos que demanda la publicación de los anales y estadística ju-

dicial que se ha encomendado á la Excm. Corte Suprema. La partida de £ 1,000 destinada al objeto viene englobada, y la Comisión de Diputados la ha detallado en la forma que aparece de la segunda conclusión de su dictamen, que la vuestra cree que es de su deber apoyar.

Por lo expuesto, la Comisión informante es de sentir que sancionéis lo resuelto en el particular por la H. Cámara de Diputados, aprobando las tres conclusiones de que consta.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 19 de setiembre de 1905.

J. I. Elguera.—Agustín Tovar.—Teófilo Luna.—J. F. Ward.

—:||||:—

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto en minoría.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto en minoría, después de estudiar el proyecto del Ejecutivo, referente á la legalización de algunas partidas del pliego de Justicia, reproduce los fundamentos del dictamen que ha emitido acerca de un proyecto análogo, relativo al ramo de Hacienda, pues encuentra en él las mismas irregularidades é incorrecciones de que éste adolece.

En consecuencia, opina porque os dignéis desecharlo, manifestándole al Poder Ejecutivo que para que el Congreso pueda tomar en cuenta su iniciativa es necesario que presente por separado los proyectos que corresponden á cada uno de los servicios y dependencias que comprende el que ha sometido á la sanción legislativa; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 25 de 1905.

Enrique Coronel Zagarra.

El señor **Presidente**.—Está en debate el dictamen de mayoría de la Comisión del Senado, que opina porque se apruebe el venido en revisión.

No habiéndose hecho observación alguna, se dió por discutido el dictamen, y procediéndose á votar fué aprobado.

Se dió lectura á los documentos que siguen:

Lima, 13 de diciembre de 1905.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Con la modificación propuesta por la Comisión Principal de Presupuesto en el dictamen que, en copia remito á V. E. para su revisión por el honorable Senado, y la adjunta adición presentada por el honorable señor Palomino, la honorable Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se aumenta el haber que actualmente perciben los prefectos y subprefectos de la República.

Me es honroso adjuntar á V. E., junto con el proyecto aprobado, el oficio de remisión respectivo.

Dios guarde á V. E.

Antonio Miró Quesada.

Ministerio de Gobierno.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es conveniente aumentar en lo posible los haberes de los funcionarios públicos.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—El haber mensual de los prefectos de Lima, Callao, Arequipa, Ancachs, Cajamarca, Cuzco, Junín, Libertad, Piura y Puno, será de cuarenta libras; el de los de Ayacucho, Amazonas, Apurímac, Huancavelica, Huánuco, Ica, Lambayeque, Moquegua, Tacna y Tumbes, es de treinta y cinco; y de cien el de Loreto.

Art. 2o.—El subprefecto del Bajo Amazonas percibirá mensualmente, como haber, cuarenta libras; los de las cinco provincias restantes del departamento de Loreto, veinticinco cada uno; el del Cerro de Pasco, veinte; y los de las otras noventa y tres provincias de la República, á diez y ocho libras.

Comuníquese, etc.

Rúbrica de S. E.

(firmado).—**Romero.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El señor Ministro de Gobierno ha sometido á esta H. Cámara dos proyectos de ley, fecha 31 de julio y 1o. de agosto, en los que pide se voten las siguientes partidas para que figuren en el respectivo presupuesto

Aumento al año.

1o.—Para aumentar el haber del Jefe de la Sección de Vigilancia de la Subprefec-

tura de Lima, cuyo haber actual es de £ 144.	£ 36.0.00	que de Lp. 2.5.00 al mes, á Lp. 4.0.00 ..	18.0.00
2.—Para aumentar la partida para el pago de pensiones á los cesantes del ramo de Gobierno al mes £ 1.2.50.	15.0.00	14.—Para id id del cartero de Chiclayo de de Lp. 2 á 5.0.00 ...	6.0.00
3.—Para el sostenimiento de la imprenta del Estado al mes £. 91.6.66.	1100.0.00	15.—Para id id del oficial lo. interventor del distrito postal de Piura, de Lp. 6 á Lp. 6.4.00 al mes.	4.8.00
4.—Para aumentar la partida para alumbrado y útiles de escritorio de todas las prefecturas al mes £ 13.0.00.	156.0.00	16.—Para id id del amanuense del distrito postal de Ica, de Lp. 2 á Lp. 2.5.00.	6.0.00
5.—Para aumentar el haber de los pagadores de policía de Lima, de £ 10.0.00 que hoy perciben á £ 150 cada uno al mes.	120.0.00	17.—Para aumentar la partida de servicios de postas.	1560.0.00
6.—Para igualar los haberes de la guardia civil de Chorrillos y Barranco á los de Lima, al mes £ 100.	1200.0.00	18.—Para id id del pago de pensiones de jubilados y cesantes del ramo de correos.	280.6.32
7.—Para aumentar el haber del oficial de estadística de Correos y Telégrafos de £ 7.5.00 al mes á £ 16.	102.0.00	19.—Para tres amanuenses de la sección de vigilancia de la subprefectura de Lima, cada uno al mes Lp. 5.	180.0.00
8.—Para aumentar el haber del oficial de estadística de £ 10 al mes, que actualmente percibe á £ 12.0.00. .	24.0.00	20.—Para el servicio de comisaría de puerto Maldonado.	2658.0.00
9.—Para aumentar el haber del examinador de la cuenta, de £ 8 al mes, á £ 10.0.00	24.0.00	21.—Para el servicio de los comisarios de Comas y Parinacochas.	975.8.04
10.—Para aumentar el haber del administrador subprincipal de Chincha Alta de £ 1.5.00 al mes á £ 2.5.00.	12.0.00		
11.—Para aumentar el haber del cartero de Chorrillos de S. 5 al mes á £ 1.0.00.	6.0.00		
12.—Para aumentar el haber del cartero del Barranco de S. 5 al mes á Lp. 1.0.00 .	6.0.00		
13.—Para id id del postren del ferrocarril de Eten á Lambaye-			
		Total de Lp.	8490.2.36

Estas partidas vienen consideradas en pliego adicional del ramo de Gobierno y por consiguiente incluidas en el respectivo balance del presupuesto

La Comisión, después de tomar los respectivos datos del objeto y necesidad de dichos egresos, concluye que debéis prestar vuestra aprobación á las veintidós partidas que relaciona este dictamen, cuyo monto asciende á Lp. 8,490.2.36.

Dése cuenta—Sala de la Comisión. Lima, lo. de setiembre de 1905.

P. Emilio Dancuart.—Antonio Larrauri—E. L. Ruez—R. E. Bernal.

Comisión Principal de Presupuestos.

Señor:

La H Cámara de Diputados ha enviado para su revisión por el Senado, el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se aumenta el haber que actualmente disfrutaban los Prefectos y Subprefectos de la República.

La buena administración política, tan necesaria para cimentar el orden base segura del progreso nacional,

requiere dotarla de un personal idóneo, y ésto sólo se consigue elevando el reducido sueldo que hoy perciben, y que no les puede bastar para dedicarse con independencia y tranquilidad al correcto desempeño de las delicadas funciones que la ley les encomienda. El señor Ministro de Gobierno, de acuerdo con S. E. el Presidente de la República, han creído conveniente llenar esa necesidad dentro de los límites de las rentas fiscales, y han presentado á la consideración de la actual legislatura extraordinaria el proyecto de ley que ha pasado á estudio de vuestra Comisión por el que se fija en cuarenta libras el haber mensual de los prefectos de Lima, Callao, Arequipa, Ancachs, Cajamarca, Cuzco, Junín, Libertad, Piura y Puno; en 35 libras los diez restantes y en 100 libras el de Loreto.

Por el artículo segundo se señala como sueldo al subprefecto de Bajo Amazonas 40 libras, y 25 libras á los de las cinco provincias restantes del Departamento de Loreto. Respecto á este punto no se ha innovado nada; los referidos funcionarios continúan con los mismos sueldos que hoy se consignan en el presupuesto general.

Dos son las modificaciones que se ha introducido en la Cámara de Diputados: es la primera la q' de conformidad con el dictamen de su Comisión Principal de Presupuesto ha aprobado, fijando en 25 libras el haber del subprefecto de Jaen; es la segunda la que aumenta en 5 libras el haber del subprefecto del Cerro de Pasco, en vista de la adición presentada por el representante de esa provincia.

Estos aumentos están fundados en consideraciones muy atendibles que Vuestra Comisión apoya.

El mayor egreso resultante de los aumentos propuestos por el Gobierno va á aplicarse, deduciendo su importe, de la partida destinada en el proyecto de presupuesto á la construcción del Palacio de Gobierno que se haya en el pliego adicional de Fomento, y que asciende á 10,000 libras, circunstancia por la que no se produce con el proyecto en referencia desequilibrio alguno en el pliego de egresos.

En vista de lo expuesto, la Comisión informante cree contribuir al mejor régimen político de la Repú-

blica, pidiendo que prestéis vuestra sanción al proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 18 de 1905.

J. I. Elguera.—**Agustín Tovar.**—**E. Coronel Zegarra.**

El señor **Presidente.**—Está en debate el dictamen de la Comisión del Senado que opina por la aprobación del proyecto.

El señor **Capelo.**—**Excmo. señor:** Yo creo que ese proyecto debe desaprobarse; no hay cosa que haga más daño á una buena causa q' resolverla mal.

Uno de los grandes males que pesa sobre el Perú es la condición de las autoridades políticas y muy especialmente la condición de los Prefectos y Subprefectos; siendo éstos los que deben llevar el espíritu, la palabra y el pensamiento del Gobierno hasta las últimas provincias de la República, no es posible suponer que esos hombres puedan desempeñar esas altas funciones con el sueldo que tienen, ó con los que ahí se acotan. Yo he sido uno de los que con más empeño he venido sosteniendo la necesidad de poner la renta de los prefectos y subprefectos al nivel de sus funciones, y veo con dolor que esa causa muy santa, muy defendible y muy conveniente, que creo se atenderá cumplidamente una vez que el Gobierno del Perú quiera ser tal, y por tanto fiel y dignamente representado en los departamentos y provincias, veo con dolor que queda ahora desvirtuada enteramente con eso que llaman aumento, y que yo me abstengo de calificar, porque cada uno de los señores representantes que me escuchan, habrá encontrado la palabra con que oportunamente deberá calificarlo.

Los prefectos van á ganar cuatrocientos soles, y esto todavía no es el máximun, porque hay algunos que no van á ganar sino treinta y cinco libras; á los subprefectos se les va á dar ciento ochenta, hoy ganan ciento cincuenta. ¿Por qué no se deja mejor á los unos con trescientos soles, y á los otros con ciento cincuenta?

Déjese las cosas malas si no se las quiera hacer buenas; así, por su propia condición de malas, llegarán á reaccionar hasta alcanzar su estado normal, tornándose en buenas.

No se vote ese dinero así, en aumentos que no tienen sentido; pues nada significa dar tres libras más á unos, y cinco más á los otros.

Esta no es una reforma conveniente; ni corresponde tampoco al objetivo que se persigue; y es que el Gobierno tenga verdaderas autoridades políticas en la República, y q' lo representen dignamente.

Aquí no se ha buscado sino el modo de votar diez mil ó más libras, y de la manera más inconveniente en materia de servicios públicos.

Cuando una cosa se necesita y es buena se hace; no se pregunta cuánto vale; las naciones siempre tienen de donde sacar para satisfacer sus necesidades; se dice que esto se tomará de la partida para la obra del Palacio de Gobierno, es decir, lo que se iba á votar en piedras se va á votar ahora de esta manera.

Siendo yo el que con más empeño pedí que las autoridades políticas tuvieran buena renta, como veo que por este proyecto ésto no se consigue, y más bien se atrasa la reforma, creo servir esa causa mejor votando en contra.

El señor **Ríos**.—Desearía que el señor secretario se sirviera dar segunda lectura á la parte del proyecto referente á los gastos de representación para el prefecto del Callao.

El señor **Elguera**.—Yo indicaré mejor al señor Ríos. El prefecto del Callao tenía más sueldo que todos los demás prefectos; pero ahora se le ha reducido el haber, pero dejándole cien libras al año para gastos de representación.

El señor **Ríos**.—A mí me pareció que eran 1,000 libras, por lo que esta cantidad me pareció demasiado.

El señor **Solar A.**—Excmo. Sr.: Yo me opuse enérgicamente á los aumentos inconsiderados que se propusieron cuando se inició la discusión del presupuesto general de la República, porque entendía que nuestro deber nos imponía evitar un desequilibrio en él; pero tratándose de este proyecto me pronuncie decididamente en favor, porque está en el límite de lo posible, de lo prudente y de lo justo. Estoy perfectamente de acuerdo con el H. señor Capelo en que deben, tanto el Poder Legislativo como el Poder Ejecutivo, rentar de la mejor manera á las autoridades políticas; convengo con S.Sa. en que el aumento que se propone por el Ministe-

rio del Ramo no satisface ampliamente aquella necesidad; pero entre mantener la actual reducida escala de sueldos para las autoridades políticas y aumentarla moderadamente, como lo propone el Poder Ejecutivo, me parece que no hay motivo de vacilación en decidrnos por este segundo extremo.

Yo coadyuvaré con el mayor entusiasmo, llegada la oportunidad, con el H. Sr. Capelo, para conseguir que en las próximas legislaturas lleguemos á ese máximun que S.Sa. se propone alcanzar en la renta de las autoridades políticas de la República; pero para satisfacer ese deseo que anima á S.Sa., á todos los representantes de la nación y al Gobierno, no es un obstáculo sino más bien avanzar en ese camino, el que en la órbita de nuestro actual presupuesto, y en cuanto lo permiten los demás servicios públicos, aumentemos moderadamente estas rentas y mejoremos en cuanto es posible la actual condición de esos funcionarios. Por estas consideraciones me pronuncio en favor del proyecto venido en revisión.

El señor **Elguera**.—Para dar una idea en compendio de lo que significa el proyecto en debate, manifestaré que los prefectos que tienen actualmente cuatrocientas veinte libras al año, van á ganar 480, y los que hoy ganan 360, van á ganar 420, es decir, el sueldo que hoy ganan los prefectos de los departamentos de la categoría. El de Lima, para igualarlo con los prefectos de primera categoría, solo recibirá el aumento de una libra; al de Ayacucho que tiene mayor sueldo que los prefectos de segundo orden, se le aumenta dos libras y al prefecto del Callao se le rebaja 60 libras al año para igualarlo con los prefectos que ganan 480 libras. El aumento total de los prefectos suma 996 libras.

A los subprefectos se les aumenta, á unos en una libra, y á otros en tres, para que todos ganen 18 libras, con excepción de los de Canta, Huarochiri é Islay que se les aumenta una libra más, y el del Cerro de Pasco, que se le aumentan dos libras, en atención á la importancia de esa provincia. El aumento de los subprefectos importa 1,964 libras, total: Lp. 2,960, con la circunstancia de que estos aumentos salen de la partida de 10,000 libras que el Gobierno ha considerado para el pliego de Fomento, para la

construcción del palacio de Gobierno; de modo que esa partida queda reducida á seis mil y tantas libras, sin que haya desequilibrio en el presupuesto.

—Dado el punto por discutido se procedió á votar, y resultó aprobado el proyecto venido en revisión.

El señor **Presidente**.—Este proyecto viene con una adición, á que va á dar lectura el señor Secretario.

El señor **Secretario** (leyó.)

El diputado que suscribe, teniendo en consideración:

Que al aprobarse por la II. Cámara el proyecto sobre aumento de haber á los prefectos y subprefectos de la República, no se ha observado el mismo procedimiento con el subprefecto de la provincia del Cerro de Pasco, á quien se le ha asignado el mismo haber que actualmente disfruta, no obstante que es indiscutible la carestía de la vida en ella, según lo he expresado en el seno de esta Cámara.

Que existe además, la promesa hecha por el señor Ministro de Gobierno, Quintana, que al formularse este proyecto, se concedería á la autoridad política del Cerro de Pasco un aumento proporcionado á la importancia de sus funciones y á las necesidades inherentes al desempeño de tan delicada misión; y

Que la circunstancia de ser esa ciudad capital del departamento de Junín, y la importancia que ha adquirido últimamente, por el establecimiento de grandes empresas mineras, hace necesario que la primera autoridad esté rodeada del prestigio y decoro indispensables;

Propone:

Que se adicione la ley de aumento de haberes á las autoridades políticas, asingándole al subprefecto de la provincia del Cerro de Pasco, el mismo haber que se le ha señalado al de Jaen.

(firmado) **Romualdo Palomino**.

El señor **Presidente**.—Está en debate la adición.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido la adición, se procedió á votar y fué aprobada.

Aprobación del presupuesto departamental de Ayacucho.

—Se dió lectura al dictamen y proyecto que siguen:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto, de acuerdo con los representantes del Departamento de Ayacucho, ha introducido algunas modificaciones en el proyecto formulado por la Junta Departamental para 1,906, así como en virtud de la novísima ley de instrucción, y de otras vigentes, tiene el honor de presentar el que en pliego aparte somete á la consideración de la Cámara, para su sanción.

Ingresos

Los ingresos departamentales han sufrido en el presente año un aumento de Lp. 299.925, con lo que el total de ingresos asciende á Lp. 2,755.171 en vez de Lp. 2.455.246 que figura en el presupuesto vigente. En esta cantidad está incluida la partida 10, proveniente de las economías de 1903, no pudiendo hacerse igual cosa por el año de 1904, por no haberse aún liquidado el presupuesto en la fecha en que se remitió el proyecto.

En el pliego de egresos, en el capítulo referente al servicio administrativo, se ha conformado el haber y planta de empleados de la Secretaría con la ley de 7 de agosto de 1891, y conservado la partida 11, para gastos de recaudación, como se viene haciendo con los demás presupuestos, por no haberse aún promulgado la ley que establece la recaudación de las rentas Departamentales, por sociedades anónimas.

En el Capítulo destinado á la Instrucción se ha considerado la partida 13 con Lp. 701.211, que es el 30 por ciento de los ingresos líquidos.

En el ramo de Beneficencia se han doblado las partidas 17 y 18 como único medio de que las provincias de Huanta, La Mar, Lucanas y Paríacochoas tengan un médico titular: habiéndose rebajado la partida 17 en Lp. 8.

En el capítulo de Obras Públicas se conserva la partida 25 del presupuesto vigente, así como la 27, habiéndose aumentado en Lp. 40 la partida 22 dedicada á la reparación de puentes y caminos de...

Para el servicio de imprevistos se votan Lp. 10.150 con lo que queda balanceado el presupuesto.

En conclusión, vuestra Comisión os propone:

Que aprobeis el Presupuesto de-

partamental de Ayacucho para 1906, que en pliego aparte auompaña.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Diciembre 19 de 1905.

PPRESUPUESTO DEPARTAMEN- TAL DE AYACUCHO PARA 1906

INGRESOS

1.—Contribución de predios rústicos.	Lp. 1,301.5.00
2.—Contribución de predios urbanos	157.5.66
3.—Contribución eclesiástica.	430.8.10
4.—Contribución Industrial.	221.2.50
5.—Contribución de Patentes.	116.7.50
6.—Multas judiciales.	1.2.00
7.—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias.	65.0.12
8.—Puente de "Pampas", según remate	147.5.00
9.—Puente de "Pongora", según remate.	10.0.00
10.—Economía del presupuesto de 1903.	103.5.83
11.—Aumento de las matrículas de la Mar, Cangallo y el Cercado.	200.0.00

Lp. 2.755.1.71

EGRESOS

Capítulo I.—Servicio administrativo.—Secretaría

1.—Para un secretario	36.0.00
2.—Para un portapliegos.	9.6.00
3.—Para gastos de escritorio y correspondencia.	6.0.00
4.—Para arrendamiento del salón de sesiones.	7.2.00

Tesorería

5.—Para un tesorero	72.0.00
6.—Para un amanuense archivero.	30.8.00
7.—Para un portapliegos conductor.	7.2.00
8.—Para gastos de escritorio y correspondencia.	7.2.00
9.—Para arrendamiento del local de la oficina.	4.8.00
10.—Para compra de libros.	20.0.00

11.—Para gastos de recaudación el 15 por ciento.	387.8.00
12.—Para actuación de matrículas.	300.0.00

Lp. 887.8.00

Capítulo II.—Instrucción

13.—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción, conforme á la ley de 5 de diciembre del presente año.	510.2.11
14.—Para dos becas en el Colegio Nacional de Guadalupe.	48.0.00

Capítulo III.—Beneficencia

15.—Para el Hospital de San Juan de Dios	240.0.00
16.—Para un médico titular del Cercado.	120.0.00
17.—Para un médico titular de Huanta y La Mar	240.0.00
18.—Para un médico titular de Lucanas y Parinacochas.	240.0.00
19.—Para combatir epidemias.	50.0.00
20.—Para el sostenimiento de un insano en el Manicomio de Lima.	24.0.00

Capítulo IV.—Obras Públicas

21.—Para reparación del puente de Pampas.	49.1.68
22.—Para puentes y caminos del departamento.	100.0.00
23.—Para el empleado de la Barraca del "Hospicio".	36.0.00

Capítulo V.—Imprevistos

24.—Para los de este género.	10.1.60
--------------------------------------	---------

Lp. 2,755.1.71

BALANCE

Ingresos.	Lp. 2.755.1.71
Egresos.	2.755.1.71

El señor **Presidente**.—Está en debate el proyecto de presupuesto presentado por la Comisión.

—Sin observación se dió por discutido, y, votadas sucesivamente las partidas del pliego de ingresos y los de los cinco capítulos que forman los Egresos, fueron aprobadas.

Aprobación del presupuesto departamental de Lambayeque

—Se dió lectura al dictamen y proyecto que sigue:

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto de presupuesto para 1906, formado por la Junta Departamental de Lambayeque, y considera que el H. Senado debe aprobar los ingresos por contribuciones del año, calculadas en Lp. 3,424.936, que comprenden Lp. 75.046 más que en 1905.

Corresponde considerar, además, entre los ingresos disponibles para el año, Lp. 681.893 por contribuciones é ingresos de los años 1899 á 1903, sobrantes conformes á las liquidaciones respectivas, después de deducir Lp. 277.929 que la Junta tiene que pagar por resto de premio de actuación de la matrícula de 1902.

Los capítulos de egresos para los servicios administrativos Lp. 482.800 y para gastos diversos Lp. 748.121 que suman Lp. 1,230.921, se reducen á Lp. 959.992 como figuran en el capítulo 1o. del pliego adjunto. Se suprime la partida por Lp. 277.929 para pagar el resto de premio de la actuación de la matrícula de 1902, que se ha deducido según se ha expresado antes.

En el Capítulo II para Instrucción se suprimen todas las partidas que contiene el proyecto, Lp. 614, en virtud de lo resuelto en las leyes sobre el Consejo Superior de Instrucción é instrucción elemental y se votan Lp. 906, para concurrir al fondo de instrucción ó sea 30 por ciento de las rentas departamentales, deducido el gasto de su recaudación.

El Capítulo III para Beneficencia Lp. 1,073.200 se aumenta á Lp. 1,153.600 considerando la subvención á la Sociedad de Beneficencia de Lambayeque, para el hospital con Lp. 160.800, como el año anterior.

El capítulo IV para Obras Públicas Lp. 500 se aumenta á Lp. 1,000, agregando otra partida de Lp. 580 para las obras Departamentales, cuya ejecución acuerda la Junta durante el año.

El Capítulo V para Imprevistos Lp. 6,815 se aumenta á Lp. 14.237 y balancean el presupuesto.

En consecuencia, la Comisión propone que el H. Senado apruebe el presupuesto de la Junta Departamental de Lambayeque para 1906, como aparece del pliego que se acompaña.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 19 de diciembre de 1905.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE PARA 1906**INGRESOS**

1—Contribución de predios rústicos.	Lp. 1434.5.20
2—Contribución de predios urbanos.	1009.1.36
3—Contribución industrial.	924.9.80
4—Contribución eclesiástica.	26.3.00
5—Multas judiciales	10.0.00
6—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales, y extraños.	20.0.00
7—Contribuciones é ingresos sobrantes provenientes de los presupuestos de 1899 á 1903, menos Lp. 277.929 que la Junta debe pagar por resto del premio de actuación de 1902.	681.8.93
	Lp. 4106.8.29

EGRESOS**Capítulo I****Secretaría.**

1—Para un secretario de la H. Junta.	120.0.00
2—Para un oficial de partes, archivero y amanuense.	66.0.00
3—Para un portero portapliegos.	12.0.00
4—Para útiles de escritorio, porte de correspondencia y alumbrado.	12.4.00
5—Para compra de libros é impresiones	6.0.00
Tesorería	
6—Para un tesorero departamental.	120.0.00
7—Para un oficial de partes y archivero.	66.0.00
8—Para un amanuense.	

se.	36.0.00	miento de tres insa-	
9—Para un portero		nos en el manicomio	
portapliegos	12.0.00	de Lima.	72.0.00
10—Para útiles de es-		27—Para combatir epi-	
critorio, porte de co-		demias.	40.0.00
rrespondencia y a-		28—Para subvencionar	
lumbrado para la te-		al hospital de Chi-	
sorería.	12.4.00	clayo.	160.8.00
11—Para compra de li-		Capítulo IV	
bros é impresiones,		Obras públicas	
inclusiva la de reci-		29—Para continuar la	
bos de contribucio-	20.0.00	construcción de la	
nes.		cárcel departamen-	
12—Para alquiler del		tal.	500.0.00
local para ambas ofi-	48.0.00	30—Para otras obras	
cinas.		departamentales cu-	
13—Para peritos tasa-	10.0.00	ya ejecución acuer-	
dores de alcabala .		de la Junta en el año	580.0.00
14—Para suscripción al	4.8.00	Capítulo V	
teléfono.		Para imprevistos	
15—Para premio de re-		31—Para los de este	
caudación al 12 por		género.	14.2.37
ciento sobre Lp.			
3394.9.36.	407.3.92		
			Lp. 681.8.93

Capítulo II Instrucción

16—Para el 30 por cien-	
to para el fondo de	
instrucción, confor-	
me á la ley del 5 de	
diciembre del presen-	
te año.	906.0.00

Capítulo III Beneficencia

17—Para un médico	
titular en el distrito	
de Monsefú	120.0.00
18—Para un médico ti-	
tular en el distrito de	
Ferreñafe.	120.0.00
19—Para un médico	
titular en la provin-	
cia de Chiclayo. . .	120.0.00
20—Para un médico ti-	
tular en la provincia	
de Lambayeque. . .	120.0.00
21—Para una obstetriz	
titular de Chiclayo .	60.0.00
22—Para una id. id. de	
Lambayeque.	60.0.00
23—Para una id. id. de	
Monsefú.	60.0.00
24—Para una obstetriz	
de Ferreñafe.	60.0.00
25—Para subvención á	
la sociedad de benefi-	
cencia de Lambaye-	
que para el hospital	160.8.00
26—Para el sosteni-	

BALANCE

Ingresos.	4106.8.29
Egresos.	4106.8.29

El señor **Presidente**.—Está en debate el proyecto de presupuesto presentado por la Comisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el proyecto, y, votadas sucesivamente las partidas del pliego de ingresos y las que forman los cinco capítulos de los egresos, fueron aprobadas.

Aprobación del presupuesto departamental de Arequipa

Se dió lectura al proyecto y dictamen que sigue:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.
Señor:

Un detenido estudio por parte de vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto, y un largo debate con los representantes del departamento de Arequipa, han precedido al dictamen y proyecto de presupuesto para 1906, que somete á la consideración del Senado vuestra indicada Comisión.

Ingresos

El capítulo de ingresos viene con un aumento de Lp. 100, proveniente del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados, dando un

total de Lp. 7,110.9.20 ó sea un ingreso líquido, deducido los gastos de recaudación, de Lp. 6,075.0.32.

Egresos

Como con posterioridad á la formación del presupuesto de departamental de Arequipa, por la respectiva Junta, se ha promulgado la ley que vota en dicho presupuesto Lp. 2,500 para la construcción de un camino carretero ó de una vía férrea, que una el ferrocarril de Vitor con los valles de Sibnas, Majes y Camaná, vuestra comisión se ha visto casi en la imposibilidad de colocar la correspondiente partida en un presupuesto de escasos ingresos, ya balanceado y sin superavit, ahondando la imposibilidad y la tenacidad con que los representantes de Arequipa, en largas discusiones, defendían la subsistencia de las partidas que ha habido que suprimir ó disminuir á fin de dar cabida á la partida 24 del capítulo 4o., así como á la 23 destinada á una cárcel de mujeres en Arequipa, partida recomendada por el Ejecutivo y aceptada por los expresados representantes.

Felizmente, convencidos éstos de que era absolutamente imposible el que figurara entre las partidas de egresos la que lleva el número 24, si no se hacían las supresiones y rebajas, optaron por éstas, habiendo formulado vuestra Comisión el proyecto que se acompaña en el presente dictamen, de acuerdo con los honorables señores senadores y diputados del departamento á que él se refiere.

Para concluir, vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto os propone la siguiente conclusión:

Que aprobéis el presupuesto departamental de Arequipa para 1906 que en pliego aparte acompaña.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión
Lima, 20 de diciembre de 1905

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE AREQUIPA PARA 1906.

EGRESOS.

1—Para un secretario	96.0.00
2—Para un amanuense archivero.	60.0.00
3—Para un tesorero.	96.0.00
4—Para un amanuense archivero.	60.0.00
5—Para un portero por tapalagos de ambas oficinas.	12.0.00

6—Para útiles de escritorio, porte de correspondencia, compra de libros y publicaciones de ambas oficinas.	24.0.00
7—Para el servicio del teléfono.	42.00
8—Para servicio de luz eléctrica.	15.0.00
9—Para el servicio de agua.	1.8.00
10—Para gastos de recaudación al 15 por ciento.	1035.8.98

Capítulo II

Instrucción

11—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción, de conformidad de la ley de 5 de diciembre del presente año.	1822.6.00
12—Para subvencionar al centro artístico.	18.0.00

Capítulo III

Beneficencia

13—Para subvencionar á la beneficencia de Arequipa.	500.0.00
14—Para id. id. id. de Mollendo.	100.0.00
15—Para el sostenimiento de insanos en el manicomio de Lima.	100.0.00
16—Para combatir epidemias.	50.0.00
17—Para un médico titular de Cailloma.	72.0.00
18—Para un médico titular de Camaná.	72.0.00
19—Para un médico titular de Castilla.	72.0.00
20—Para un médico titular de Condesuyo.	72.0.00
21—Para un médico titular de Islay.	72.0.00
22—Para un médico titular de La Unión.	72.0.00

Capítulo IV

Obras públicas

23—Para la construcción de una cárcel de mujeres en Arequipa.	150.0.00
24—Para la construcción de un camino carretero ó de una vía férrea que una el ferrocarril de Vitor con los valles de Sibnas, Majes y Camaná, de conformidad	

con la ley de
del presente año . . . 2500.0.00

Capítulo V

Imprevistos

—Para los de éste género. 33.4.32

Lp. 7,110.9.20

BALANCE

Ingresos 7,110.9.20
Egresos 7,110.9.20

El señor **Presidente**.—Está en debate el proyecto que presenta la Comisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el proyecto, y, procediéndose á votar, sucesivamente fueron aprobadas las partidas de los ingresos y de los cinco capítulos que forman los egresos.

Aprobación del presupuesto departamental de Puno.

—Se dió lectura al dictamen y proyecto que van en seguida.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto de presupuesto departamental de Puno, y considera que los ingresos Lp. 8,072.8.94, pueden aprobarse, como figuran en el proyecto, admitiéndose la partida 9, en vista del certificado que acompaña la Junta, que acredita que se trata de un sobrante.

El capítulo I para servicio administrativo Lp. 1,616.1.20 se reduce á Lp. 1,611.3.20, suprimiendo los aumentos que contienen las partidas 5 y 15.

En el capítulo II para instrucción Lp. 2,798.4.00 se suprimen las partidas que corresponden conforme á las nuevas leyes sobre instrucción y se agrega una de Lp. 1,770.0.00 por el 30 por ciento de las rentas del departamento, deducidos los gastos de recaudación.

El capítulo III para beneficencia Lp. 1,875.0.00 puede aumentarse á Lp. 2,156.0.00 con el objeto de considerar una partida para un médico, en cada una de las provincias del departamento, suprimiendo las partidas 31 y 32 y reduciendo á Lp. 120 la número 35, por Lp. 150 para combatir epidemias.

En el capítulo IV para obras públicas Lp. 1,708.5.00 se suprime la partida número 37 y 37a y 40 de conformidad con lo que opina el Poder Ejecutivo, pero se mantiene la número 41 para el local del Colegio de Educandas, por ser posible atender á esa obra durante el año, como á las demás que también se consiguan en el pliego adjunto, á mérito de los informes de los representantes del departamento, que han concurrido á las discusiones de la Comisión.

El capítulo V para extraordinarios se reduce á Lp. 41.1.74, que balancea el presupuesto.

En consecuencia vuestra comisión os propone que el honorable Senado apruebe el presupuesto de la Junta Departamental de Puno para 1906, como figura en el pliego adjunto.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión
Lima, diciembre 20 de 1905.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE PUNO PARA 1906

INGRESOS

1—Contribución de predios rústicos.	Lp. 5349.3.42
2—Contribución de predios urbanos.	304.8.20
3—Contribución industrial.	939.0.65
4—Contribución eclesiástica.	197.9.80
5—Arrendamiento de la finca "Coracora"	22.0.00
6—Subsidio fiscal para el Colegio nacional de San Carlos en compensación del ramo de "diezmos".	840.0.00
7—Multas judiciales..	10.0.00
8—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales y á extraños.	40.0.00
9—Ahorros del presupuesto de 1904.	369.6.87
	Lp. 8,072.8.94

EGRESOS

Capítulo I

Servicio administrativo

Secretaría

1—Para un secretario de la H. Junta.	120.0.00
2—Para un oficial ar-	

chivero y de partes	72.0.00	Hia, 2 para Huancané, 3 para Azángaro y dos para Ayaviri	336.0.00
3—Para un amanuense.	48.0.00	23—Para tres becas en el mismo colegio concedidas á jóvenes de Tacna y Arica á Lp. 14.00 cada uno. . .	50.4.0
4—Para un portero portapliegos	24.0.00	24—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción, según ley de 5 de diciembre del presente año. . . .	1770.0.00
Material			
5—Para útiles de escritorio y alumbrado. .	14.4.00		
6—Para compra de libros.	2.6.00		
7—Para alquiler del local	24.0.00		
8—Para impresiones. .	12.0.00		
9—Para porte de correspondencia . . .	7.2.00		
10—Para gastos judiciales.	12.0.00		
Tesorería			
11—Para un tesorero. .	144.0.00	25—Para un médico titular de Puno. . . .	200.0.00
12—Para un amanuense archivero.	96.0.00	26—Para un médico titular de Azángaro. .	120.0.00
13—Para un amanuense.	48.0.00	27—Para un médico titular de Ayaviri. . .	120.0.00
14—Para un portero portapliegos	24.0.00	28—Para un médico titular de Carabaya .	120.0.00
Material		29—Para un médico titular de Chuenito. .	120.0.00
15—Para útiles de escritorio y alumbrado	12.0.00	30—Para un médico titular de Huancané. .	120.0.00
16—Para porte de correspondencia. . . .	10.0.00	31—Para un médico titular de Lampa. . .	120.0.00
17—Para compra de libros é impresiones de 35,000 recibos de contribución.	28.0.00	32—Para un médico titular de Sandia. . .	120.0.00
18—Para rectificación de matrículas en 76 distritos á Lp. 3 cada uno.	234.0.00	33—Para una obstetriz en Puno.	84.0.00
19—Para premio de recaudación al 10 por ciento sobre Lp. 6,791.2.07.	679.1.20	34—Para subvención á la beneficencia para el hospital de Puno Para combatir epidemias.	120.0.00
		Para el sostenimiento de insanos en el manicomio de Lima. . .	72.0.00

Capítulo I

Instrucción

20—Para el colegio nacional de San Carlos por el subsidio fiscal	840.0.00
21—Para el colegio nacional de San Carlos por arrendamiento del local de la finca "Coracora"	22.0.00
22—Para veinte becas en el colegio nacional de San Carlos á Lp. 14.00 cada uno y el ceden siguiente, 4 para el cercado de Puno, 3 para Chucuito, 2 para Lampa, 2 para Lampa, 2 para Carabaya, 2 para San	

Capítulo IV

Obras públicas

Para conducción de agua de Totorani. . .	150.0.00
Para conservación de los puentes de Azángaro.	12.0.00
Para la adquisición de un local destinado al colegio de educandas en Puno.	684.0.00
Para el ensanche de la cárcel de Ayaviri . .	60.0.00
Para reparación en la iglesia de San Pedro en Juli, Chuenito. .	50.0.00
Para reparaciones en la carretera de Lampa. .	50.0.00

		BALANCE	
Para reparación del arco Deustua en Puno	500.00	Ingresos	Lp. 8,072.8.94
Para terminar la construcción de la cárcel en Sandia.	50.0.00	Egresos	8,072.8.94
Para ensanche de la cárcel de Huancané.	50.0.00	Lima, diciembre 20 de 1905.	
Para reparación en la cárcel de Azángaro .	50.0.00	El señor Presidente.—De acuerdo con el señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, la sesión de clausura del actual Congreso extraordinario, tendrá lugar á las seis; por consiguiente, se suspende la sesión por breves momentos á fin de que quede expedita el acta."	
Para reparaciones en el puente del río Macusani en Carabaya.	50.0.00	Reabierta la sesión se dió lectura á la presente acta y no habiéndose hecho observación alguna, S. E. declaró clausuradas las sesiones públicas del Senado en la primera legislatura extraordinaria de 1905.	

Capítulo V.

Imprevistos

Para los de éste género	411.74
-------------------------	--------

Lp. 8,072.8.94

Eran las 5 45 p. m.

Por la Redacción

Belisario Sánchez Dávila.